



|                              |                    |
|------------------------------|--------------------|
| AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA       |                    |
| INTERVENCIÓN GENERAL         |                    |
| <b>SALIDA</b>                |                    |
| Nº ... 2525                  | Fecha ... 22.04.19 |
| Nº Dec. ... 247012 MALAGA    |                    |
| (SA DE SERVICIOS OPERATIVOS) |                    |
| 22.04.2019                   |                    |
| Nº Dec. ... 247012           |                    |
| ENTRADA ... 496              |                    |

**INTERVENCIÓN GENERAL**

**INFORME QUE SE EXPIDE EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL SOBRE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA PROPUESTA PARA UNA NUEVA FORMA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

A la vista de la memoria elaborada por la Comisión Técnica sobre la futura forma de gestión del servicio de limpieza, recogida y tratamiento de RSU, donde en el apartado conclusiones propone:

**\*7. CONCLUSIONES**

...

*El modelo de sociedad mercantil completamente municipal es más sostenible y económico que prestarse directamente por el Ayuntamiento por las razones antes expuestas y que volvemos a recordar en líneas generales: no hay coste de adaptación, no hay imputación de gastos generales ni coeficientes o beneficios, fiscalmente aporta un mejor tratamiento, la contratación pública y laboral estaría sujeta a leyes administrativas pero es más ágil mediante esta personificación. Se trata de un servicio donde el coste del personal es muy elevado, no reducible a corto o medio plazo por un gestor privado, donde su margen de maniobra operaría solo en el 25% restante de costes, y al que habría que sumarle unos gastos generales, un beneficio industrial y un IVA que no se genera en la esfera pública.*

*De acuerdo con los datos actuales que ha manejado esta Comisión Técnica, con la hipótesis y con el enfoque que se ha planteado en esta Memoria, dado que se trata de la forma de gestión del servicio más eficiente y sostenible, se recomienda la prestación mediante una sociedad mercantil de capital totalmente público local.*

*De los informes remitidos por el Ministerio de Hacienda por la Subdirección General de Estudios y Financiación Local, se desprende que una vez finalizado el Plan de Ajuste, este Ayuntamiento puede crear una nueva empresa pública para prestar este servicio."*

A esta Intervención municipal se le solicita emita informe sobre valorar la sostenibilidad financiera de la propuesta planteada en base al artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local.

|                                       |   |                |                     |
|---------------------------------------|---|----------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | t7YTGFPUqMsfG/SYey1B5A==  | <b>Estado</b>  | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Fermin Vallecillo Moreno  | <b>Firmado</b> | 17/04/2019 12:49:18 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b>  | 1/7                 |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a> |                |                     |





**SEGUNDO: RÉGIMEN JURÍDICO:**

Además de lo señalado en el artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), hay que mencionar lo que recogen los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LO 2/2012) que a su vez se desarrollan en los artículos 11 a 13 de esa misma Ley Orgánica, así como lo establecido en la disposición adicional novena de la LBRL en su redacción dada por la Ley 27/2013 en cuanto a redimensionamiento del sector público.

-De acuerdo con el art. 85 LBRL los servicios públicos locales habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

*"A) Gestión directa:*

*a) Gestión por la propia Entidad Local.*

*b) Organismo autónomo local.*

*c) Entidad pública empresarial local.*

*d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.*

*Sólo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."*

-Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

*\*Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.*

*1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

*2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.*

*3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.*

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | t7YTGFPUqMsfG/SYey1B5A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fermin Vallecillo Moreno  | Firmado | 17/04/2019 12:49:18 |
| Observaciones                 |   | Página  | 2/7                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a> |         |                     |





Artículo 4

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera."

Los artículos 11, 12 y 13 de esta LO2/2012 definen conceptos y principios de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de endeudamiento que junto con la necesidad de cumplimiento de la normativa sobre morosidad comercial y pago a proveedores señalada en el artículo 4 son las denominadas reglas fiscales que deben marcar la senda de la presupuestación pública.

-En cuanto a la Disposición adicional novena de la LBRL en su redacción dada por la Ley 27/2013 relativa al redimensionamiento del sector público local.

"1. Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste."


-Así mismo se acompañan a la Memoria elaborada por la Comisión Técnica diversas consultas realizadas como asesoramiento externo sobre ciertos aspectos laborales, fiscales y de redimensión del sector público como son:

/ Consultas al Ministerio de Hacienda sobre la posibilidad de crear o continuar con la sociedad mercantil a la vista de lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la LBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013.

/ Consulta a asesor fiscal sobre el IVA en la posible futura gestión por sociedad mercantil 100 % propiedad del Ayuntamiento.

/ Consulta al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento sobre cuáles serían las consecuencias en la gestión de unos 1.600 empleados más y si tienen cabida en el convenio laboral actual las situaciones laborales del personal afecto a este tipo de servicios públicos de limpieza, recogida y tratamiento de residuos sólidos como operarios de limpieza, conductores y demás categorías profesionales.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | €7YTGFPUqMefg/SYey1B5A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fermin Vallecillo Moreno  | Firmado | 17/04/2019 12:49:18 |
| Observaciones                 |   | Página  | 3/7                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a> |         |                     |



**TERCERO: FÓRMA PROPUESTA COMO MEJOR GESTIÓN DE ESTE SERVICIO.**

Analizados diferentes escenarios, fórmula pública frente a la privada, y dentro de la esfera pública, la personificación del servicio a través de sociedad mercantil de capital 100% propiedad del Ayuntamiento, en la forma en que se motiva en la Memoria de la Comisión Técnica a la que me remito, el coste que va a suponer para el Presupuesto General y Consolidado del Ayuntamiento se puede resumir, según los distintos modelos de la siguiente manera:

| Coste para el Ayuntamiento de los diferentes modelos propuestos                            | Importe en euros anuales |
|--|--------------------------|
| Actual LIMASA III empresa mixta  | 100.317.479,07 €         |
| Modelo futuro previsto gestión mediante contrato de servicios con empresa privada LCSP     | 97.923.555,88 €          |
| Modelo futuro previsto gestión por el propio Ayuntamiento u Organismo Autónomo             | 93.542.397,78 €          |
| Modelo futuro previsto gestión mediante sociedad mercantil 100% propiedad del Ayuntamiento | 92.649.226,65 €          |

Por lo que se puede afirmar que el modelo mediante sociedad mercantil 100% propiedad del Ayuntamiento supone un mayor ahorro para las arcas municipales.

**CUARTO: SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:**

La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece y define la sostenibilidad financiera en su artículo 4.2 de la siguiente manera:

*"4.2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea."*

Actualmente a fecha de liquidación del Presupuesto General de 2018, se da por cumplido con el principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y el nivel de endeudamiento se sitúa por debajo del 75% de los ingresos corrientes liquidados. Así mismo se cumple con el pago a proveedores dentro del plazo que señala la normativa sobre PMP.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | t7YTGFPuqMsfG/SYey1B5A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Fermin Vallecillo Moreno  | Firmado       | 17/04/2019 12:49:18 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 4/7                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a> |               |                     |





El Ayuntamiento a fecha 31/12/2017 dio por finalizado el Plan Económico Financiero al cumplir con la regla de gasto a esa fecha, y a fecha 31/12/2018 da por finalizado el Plan de Ajuste 2013-2020 dos años antes de lo previsto, al cumplir con el objetivo de reducción del endeudamiento vivo por debajo del 75% de los ingresos corrientes liquidados. Finalizado estos planes, no se presenta restricción para crear una nueva sociedad mercantil como se señala en la disposición adicional novena de la LBRL en su redacción dada por la Ley 27/2013.

En este sentido se entiende que si ya este Ayuntamiento cumple con las reglas fiscales de regla de gasto, endeudamiento controlado y estabilidad presupuestaria, la prestación del servicio mediante gestión directa personificada en sociedad mercantil de capital totalmente público local, con los ahorros de coste que supone respecto a la gestión actual mixta o privada, con un modelo como se recoge en la Memoria de la Comisión Técnica que va a suponer menor coste al no tener beneficio ni asistencia técnica de un empresa o socio privado, ni IVA dentro de la esfera pública, supone que mejorará los actuales ratios de solvencia, podrá atenderse los compromisos de gasto presentes y futuros, y cumplirá los mismos objetivos actuales a un menor coste.

Con la estructura de costes actuales, el grupo local municipal cumple con las reglas fiscales que señala la LO 2/2012, por lo que cambiar a un modo gestor directo más económico en los planteamientos aquí expuestos, no va a suponer riesgo financiero.


Aproximadamente los 100 millones de euros que presupuesta el Ayuntamiento en el capítulo 2 de gasto para retribuir actualmente los servicios de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos sólidos que la actual empresa mixta LIMASA III factura al Ayuntamiento, serán los que se presupuesten en los próximos ejercicios en el nuevo modelo, con los ahorros que genera el no tener que abonar aquellos beneficios empresariales y otros gastos como asistencia técnica o IVA al socio privado.

Todo ello condicionado a que los gestores no incrementen la calidad actual del servicio, ni incurran en gastos desproporcionados, ni varíen las condiciones actuales, ni se incremente aún más los costes de personal por encima de límites asumibles.

#### QUINTO: ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento de finales de 2018 de la actual LIMASA III se sitúa cercano a las siguientes cifras:

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | t7YTGFPUqMsfg/SYey1B5A**  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fermin Vallecillo Moreno  | Firmado | 17/04/2019 12:49:18 |
| Observaciones                 |   | Página  | 5/7                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a> |         |                     |





- 9.186.974,70 € por leasing de maquinaria y vehículos,
- 996.163,65 € de un préstamo con Bankia.

Este importe de endeudamiento, algo más de 10 millones de euros, pasarán a formar parte de la deuda consolidada del holding municipal dentro del Sector Administración Pública desde el momento en que la futura LIMASA sea una sociedad de capital 100% propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

En materia de endeudamiento, lo que se endeude esta nueva sociedad mientras sea dependiente y clasificada en el Sector Administraciones Públicas, será computado dentro del nivel de endeudamiento del grupo local.

Esto ha de ser tenido en cuenta a la hora de afrontar nuevas inversiones y su financiación. Por ello será imposible afrontar concentraciones de inversiones en un solo año sino que debe planificarse la actividad inversora necesaria en un plan plurianual que respete poder cumplir con las reglas fiscales de estabilidad, regla de gasto, endeudamiento y cumplimiento con la morosidad comercial y pago a proveedores en fecha.

Teniendo en cuenta que el ritmo de solicitud de nuevos préstamos por parte del Ayuntamiento (consolidado sector administraciones públicas) es de una media de 12 millones de euros al año y por contrapartida el ritmo de amortización de deuda del Ayuntamiento como grupo es de una media de 50-60 millones de euros al año (de entre 25 a 30 millones de amortización ordinaria presupuestada más una media de entre 20 a 30 millones que se vienen amortizando de forma anticipada con cargo al destino del superávit) se puede llegar a entender que asumir por parte del grupo consolidado local la actual deuda de LIMASA III (pasivo financiero bancario y leasing) se podrá cumplir con el objetivo de tener controlada la deuda viva por debajo del 75% de los ingresos corrientes liquidados en los ejercicios venideros.

## SEXTO: CONCLUSIÓN

Por la presente se informa favorablemente la propuesta como mejor forma de gestión de este servicio mediante sociedad mercantil de capital totalmente propiedad del Ayuntamiento, en la forma expuesta en la Memoria de la Comisión Técnica, al ser la fórmula más económica, que no va a suponer mayor coste para el Ayuntamiento, siendo por lo tanto sostenible financieramente pues prevé continuar cumpliendo los objetivos de estabilidad

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | t7YTGFPUqMsfG/SYey1B5A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Fermin Vallecillo Moreno  | Firmado       | 17/04/2019 12:49:18 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 6/7                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a> |               |                     |





Ayuntamiento de Málaga

presupuestaria, regla de gasto, endeudamiento por debajo del 75% en los términos expuestos en el presente informe.

EL INTERVENTOR GENERAL  
D. Fermín Vallecillo Moreno  
Málaga, 17 de abril de 2019  
Documento firmado electrónicamente

A/A Sr. Director General de Servicios Operativos, Playas, Régimen Interior y Fiestas  
ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | c7YTGRPUqMsfq/SYey1B5A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Fermin Vallecillo Moreno  | Firmado       | 17/04/2019 12:49:18 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 7/7                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a> |               |                     |

